INFORME DE SECRETARÍA: Manizales 15 de septiembre de 2021.

Informo a la señora Juez, que, en la demanda de referencia, pese haberse requerido desde el pasado 10 de agosto de 2021, al pagador de la Normal Superior de Manizales para que se pronuncie sobre la procedencia de la medida de embargo del salario de la demandada, aún no se ha pronunciado.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2021-00370-00**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO**
DEMANDADOS	**LUZ MARIA GIRALDO GOMEZ**

Conforme la constancia secretarial que antecede, se dispone previo a aperturar incidente por desacato frente al pagador de la Normal Superior de Manizales, requerir al mandatario judicial de la cooperativa demandante, para que aporte al plenario prueba tanto del envío del oficio contentivo de la medida, así como el de requerimiento.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de allegar al expediente las constancias contentivas de la comunicación de la medida cautelar, así como del requerimiento al pagador, SO PENA DE LEVANTARSE LA MEDIDA CAUTELAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

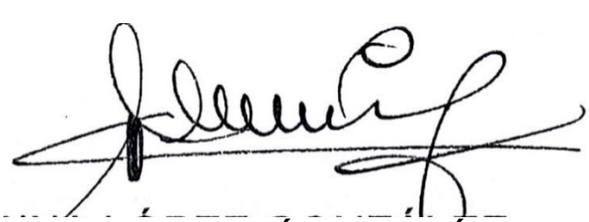

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 149 Del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG